

DOCUMENTO DECRETO	ORGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUCV2019000010
Código Seguro de Verificación: c76ee2b3-16fa-47d9-bac3-8d554848181e Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8912002 Fecha de impresión: 28/06/2019 09:41:11 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN - NIF:48322600Z (Jefa Servicio), 11/06/2019 11:54 2.- MARIA DOLORES PADILLA OLBA - NIF:37730875L, 11/06/2019 12:42 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 11/06/2019 13:10 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, 2019DEG007067 11/06/2019	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Número de decreto:
2019DEG007067
11/06/2019

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

DECRETO.- Aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Fundación Manuel Peláez Castillo, para la colaboración en el I Concurso Internacional Lírico de Alicante.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

Que el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo, dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras entidades públicas y privadas, en orden a la promoción de actividades culturales.

En el programa anual de Cultura del año 2019 está prevista la celebración del "I Concurso Internacional Lírico de Alicante".

Al igual que en la mayoría de las grandes ciudades culturales del mundo, Alicante apuesta por este tipo de evento que difunde la lírica y ofrece oportunidades a las nuevas generaciones de incorporarse al mundo de la ópera y zarzuela tanto como artistas como nuevo público. Dicho concurso se celebrará del 17 al 20 de septiembre 2019, en sus fases eliminatorias y su Gala final con la interpretación de los cantantes finalistas, la lectura del acta del jurado y posterior entrega de premios.

Para llevarlo a cabo la Concejalía de Cultura ha previsto la colaboración de distintas entidades.

La Fundación Peláez Castillo, es una fundación privada y de carácter científico, educativo, social y cultural, constituida sin ánimo de lucro. Tiene entre sus fines la promoción y desarrollo de toda clase de actividades deportivas, culturales y artísticas, por lo que, conocedora del prestigio cultural y el valor musical de este Concurso, ha manifestado su interés en colaborar con el mismo.

Las Administraciones pueden establecer convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Este Convenio no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alicante.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 40/2015 del 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 y siguientes.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, en virtud del artículo 124.4 g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación mediante decreto de fecha 14 de mayo de 2018, la Concejal Delegada de Cultura.

En virtud de lo expuesto resuelvo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Fundación Manuel Peláez Castillo, que figura como anexo a la presente resolución.

Segundo.- Publicar el convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Fundación Manuel Peláez Castillo, con indicación de los recursos procedentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE CULTURA



FUNDACIÓN
MANUEL PELÁEZ CASTILLO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (CONCEJALÍA DE CULTURA) Y LA FUNDACIÓN MANUEL PELAEZ CASTILLO C.V. PARA LA COLABORACIÓN EN EL I CONCURSO INTERNACIONAL LÍRICO DE ALICANTE.

En Alicante, a de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a **María Dolores Padilla Olba**, Concejala Delegada de Cultura del **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, en representación de dicha administración con CIF nº P-0301400-H y domicilio en Plaza de Quijano, nº 2, C.P. -03002, Alicante.

De otra parte, D^a **Carmen Robles Pariente**, mayor de edad, con actuando en nombre y representación, en su condición de Presidenta de la Fundación Manuel Peláez Castillo, con domicilio en Alicante, Avenida Alfonso el Sabio nº 37 – 7º con CIF nº G-53934279 en adelante la Fundación.



DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUCV2019000010
Código Seguro de Verificación: c76ee2b3-16fa-47d9-bac3-8d554848181e Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8912002 Fecha de impresión: 28/06/2019 09:41:11 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN - NIF:48322600Z (Jefa Servicio), 11/06/2019 11:54 2.- MARIA DOLORES PADILLA OLBA - NIF:37730875L, 11/06/2019 12:42 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 11/06/2019 13:10 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG007067 11/06/2019	



Las personas intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

MANIFIESTAN

Que ambas partes tienen objetivos e intereses en parte coincidentes y complementarios.

Que el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo, dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras entidades públicas y privadas, en orden a la promoción de actividades culturales.

En el programa anual de cultura del año 2019 está previsto el I Concurso Internacional Lírico de Alicante.

Al igual que en la mayoría de las grandes ciudades culturales del mundo, Alicante apuesta por este tipo de evento que difunde la lírica y ofrece oportunidades a las nuevas generaciones de incorporarse al mundo de la ópera y zarzuela tanto como artistas como nuevo público. Dicho concurso se celebrará del 17 al 20 de septiembre 2019, en sus fases eliminatorias y su Gala final con la interpretación de los cantantes finalistas, la lectura del acta del jurado y posterior entrega de premios.

La Fundación Peláez Castillo, es una fundación privada y de carácter científico, educativo, social y cultural, constituida sin ánimo de lucro. Tiene entre sus fines la promoción y desarrollo de toda clase de actividades deportivas, culturales y artísticas, por lo que, concedora del prestigio cultural y el valor musical de este Concurso, ha manifestado su interés en colaborar con el mismo.

En virtud de lo expuesto, se suscribe entre las partes intervinientes el presente convenio, por el que se establecen los compromisos, derechos y obligaciones de las partes, y que se registrá por las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las condiciones en que se llevará a cabo la colaboración entre la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante y la Fundación, a fin de colaborar en la realización del evento I Concurso Internacional Lírico de Alicante, que se celebrará del 17 al 20 de septiembre de 2019 en el centro Cultural Cigarreras.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La colaboración de la Fundación consistirá en aportar uno de los premios del Concurso, de mil euros (1.000 €), que se abonará directamente a los premiados.

Por su parte el Ayuntamiento se compromete a insertar en la publicidad que se haga del Concurso, el logo de la Fundación, así como invitarles a la gala final.

TERCERO. DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización del I Concurso Internacional Lírico de Alicante, previsto del 17 al 20 de septiembre de 2019, salvo que por circunstancias sobrevenidas deba modificarse la fecha de celebración.

CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes reconocen que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales.

QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Convenio se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cuantas normas legales y reglamentarias sean concordantes con ellas.

SEXTA. JURISDICCIÓN

Ambas partes se someten para cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Alicante, renunciando a su fuero propio, de ser otro.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados al principio.

CONCEJALA DE CULTURA

FUNDACIÓN PELÁEZ CASTILLO

D^a María Dolores Padilla Olba

D^a Carmen Robles Pariente